

2022-000311-00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro de este proceso ejecutivo de alimentos promovido por **MARCELA LEON QUINTERO** quien representa **Al menor SAMUEL ZULUAGA LEON**, en contra de **JORGE HERNAN ZULUAGA JARAMILLO**, se procederá a dar por terminado el mismo, en razón a que, la parte actora ha coadyuvado la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Igualmente se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMER RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del ejecutivo de alimentos promovido por **MARCELA LEON QUINTERO** quien representa **Al menor SAMUEL ZULUAGA LEON**, en contra de **JORGE HERNAN ZULUAGA JARAMILLO**, por pago total de la obligación, de acuerdo a lo previsto en el Art. 461 del código General del proceso.

SEGUNDO: Consecuente se decreta el levantamiento de todas las medidas practicadas en este asunto, las cuales fueron decretadas en auto de fecha diciembre 1 de 2022, las cuales son:

- El Levantamiento del embargo y secuestro de la cuota o derecho sobre bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 280-163914 denunciado como de propiedad del demandado **JORGE HERNAN ZULUAGA JARAMILLO**, identificado con la c.c. 18.496.954. Para la efectividad de la medida se dispone librar atento oficio a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

- El levantamiento de la prohibición de salida del país del señor **JORGE HERNAN ZULUAGA JARAMILLO**, identificado con la c.c. 18.496.954, para lo cual se ordena librar comunicación a **MIGRACION COLOMBIA** en tal sentido.

- El levantamiento de la inclusión o inscripción del presente proceso en el registro nacional de deudores alimentarios **REDAM**, donde se incluyó como deudor moroso al señor **JORGE HERNAN ZULUAGA JARAMILLO**, identificado con la c.c. 18.496.954.

- El levantamiento del embargo y retención de los dineros que, se encuentren depositados en las cuentas de ahorro, corrientes o depósitos a término fijo a nombre del demandado **JORGE HERNAN ZULUAGA JARAMILLO**, identificado con la c.c. 18.496.954, en las siguientes entidades bancarias: **BANCOLOMBIA**, **BANCO BOGOTA**, **BANCO AV. VILLAS**, **BANCO POPULAR**, **BANCO DAVIVIENDA**, **BANCO CAJA SOCIAL**, **BANCO BBVA**, **NEQUI**, **DAVIPLATA**. Líbrense las comunicaciones del caso a las entidades bancarias mencionadas.

Todas las comunicaciones se harán por medio del centro de servicios judiciales.

TERCERO: Se ordena la entrega de los depósitos judiciales que reposan en el despacho a la señora MARCELA LEON QUINTERO, por medio del banco Agrario de Colombia.

CUARTO: Se ordena el archivo del proceso, una vez en firme esta decisión.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2706a063fd6086de8d632d24cdde831a081b99b6c0203035b28f50d7744c2f13**

Documento generado en 09/05/2023 07:38:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>